

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.022)

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ordenanza n° 6.603/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Art. 7°.- Créase la calle Pública de orientación Oeste-Este de catorce (14) metros de ancho y "noventa y cuatro (94) metros de largo cuyo eje se define a los ciento sesenta y dos metros con "diez centímetros (162,10) al Sur del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empa- "dronados en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 103 y Gráfico 81, S/D 1, "en el tramo comprendido entre la calle creada en el Artículo 11° y la calle creada en el "Artículo 14°".
- **Art. 2°.-** Modifícase el Artículo 8° de la Ordenanza n° 6.603/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 8°.- Créase la calle Pública de orientación Oeste-Este de dieciocho (18) metros de "ancho, cuyo eje se define a los doscientos veinte metros con diez centímetros (220,10) al Sur "del deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados en la Sección Catastral 17°, "S/M, Gráficos 103 y 81, S/D-1, en el tramo comprendido entre calle José E. Colombres y calle "a crearse en el Artículo 16°".
- **Art. 3°.-** Modifícase el Artículo 16° de la Ordenanza n° 6.603/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- " **Art. 16°.-** Créase una calle Pública adyacente a la zona de vías del FF.CC. G.B.Mitre "ubicada al Noroeste de ésta, de veinte (20) metros de ancho, de orientación Noreste-Suroeste, "en el tramo delimitado por la calle Estudiante Aguilar (modificada en el Artículo 5°) y la Calle "1707 (modificada en el Artículo 4°)".
- **Art. 4°.-** Modifícase el Artículo 17° de la Ordenanza n° 6.603/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 17°.- Créase una calle Pública de orientación Noreste-Suroeste de catorce (14) metros de "ancho, cuya línea municipal Sur-Este coincide con el límite Noroeste del inmueble "empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 105, S/D-1, en el tramo comprendido "entre la Calle 1707 y la calle creada en el Artículo 15°".
- **Art. 5°.-** Modifícase el Artículo 18° de la Ordenanza n° 6.603/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 18°.- Créase una calle Pública de orientación Noreste-Suroeste de catorce (14) metros de "ancho, paralela a la creada en el Artículo 17°, cuyo eje se ubica a cuarenta y dos (42) metros "hacia el Sureste del límite Noroeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, "S/M, Gráfico 105, S/D-1, en el tramo comprendido entre la Calle 1707 y la calle creada en el "Artículo 15°".
- **Art. 6°.-** Modifícase el Artículo 19° de la Ordenanza n° 6.603/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 19°.- Créase una calle Pública de orientación Noreste-Suroeste de catorce (14) metros de "ancho, paralela a la creada en los Artículos 17° y 18° cuyo eje se ubica a noventa y un metros "(91) hacia el Sureste del límite Noroeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral "17°, S/M, Gráfico 105, S/D 1, en el tramo comprendido entre la Calle 1707 y la calle creada en "el Artículo 8°".
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 6 de Julio de 2000.-